



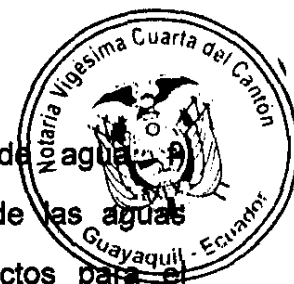
CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA UNIVERSAL
QUIMICA DEL ECUADOR S.A.
BRAQUIM.-----

CUANTIA: US\$12.500,00.-----

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 1040 1041 1042 1043 1044 10

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veinticinco de abril del dos mil trece, ante mí, doctor FRANCISCO YCAZA GARCES, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón comparecen los señores Breno Cavalcante Venancio, soltero, ingeniero químico, por sus propios derechos; Rogerio Lopez Vaz, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; Fernando Rodrigues Alcaide, casado, comerciante, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad brasilera, inteligenciados del idioma castellano, mayores de edad, domiciliado Santa Elena y Rio de Janeiro respectivamente, de tránsito por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocer, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de la presente escritura, a la que procede como queda expresado con amplia y entera libertad, me presenta la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase a extender una de Constitución de Sociedad Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura de constitución de la

1 compañía **UNIVERSAL QUIMICA DEL ECUADOR S.A.**
2 **BRAQUIM**, el señor BRENO CAVALCANTE VENANCIO,
3 portador del pasaporte número FF cuatro uno cuatro dos ocho
4 tres, de nacionalidad Brasileira, domiciliado en el cantón Santa
5 Elena, de tránsito por esta ciudad, de estado civil soltero, por
6 sus propios derechos, capaz para contratar y obligarse; el
7 señor Rogerio Lopez Vaz, portador de la cédula de identidad
8 ecuatoriana número cero nueve dos seis nueve cuatro dos uno
9 tres siete de nacionalidad Brasileira, domiciliado en el cantón
10 Santa Elena, de tránsito por esta ciudad, de estado civil
11 casado, por sus propios derechos, capaz para contratar y
12 obligarse; el señor Fernando Rodrigues Alcaide, portador del
13 pasaporte brasileiro número FF tres cuatro seis uno nueve tres
14 de nacionalidad Brasileira, domiciliado en Rio de Janeiro, de
15 tránsito por esta ciudad, de estado civil casado, por sus propios
16 derechos, capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**
17 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO:** Con la
18 denominación **UNIVERSAL QUIMICA DEL ECUADOR S.A.**
19 **BRAQUIM**, se constituye la Sociedad Anónima, de
20 nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en el la
21 ciudad de La Libertad, provincia de Santa Elena, pero podrá
22 abrir sucursales en cualquier otra ciudad del Ecuador, o fuera
23 de este, previa aprobación unánime de la Junta General.
24 **TERCERA.- OBJETO SOCIAL:** a) Fabricación de productos
25 de limpieza, b) Fabricación de productos para el tratamiento del
26 agua de la caldera c) Fabricación de productos para el
27 tratamiento de agua de torre de enfriamiento, d) Fabricación de
28 productos para el tratamiento del agua del radiador, e)



1 Fabricación de productos para tratamiento de aguas, a) Fabricación de productos para el tratamiento de las aguas
2 residuales sanitarias, g) Fabricación de productos para el
3 tratamiento de aguas residuales, h) Análisis de las aguas, i)
4 Analizar combustible, j) Análisis de lubricante, k) Limpieza
5 química de la tubería, l) Limpieza química de calderas, m)
6 Limpieza química de torre de refrigeración, n) comercialización
7 de productos químicos de limpieza industrial, ñ) Importación y
8 exportación de productos químicos, o) Importación y
9 exportación de materias primas para la fabricación de
10 productos químicos, p) Mantenimiento y operación de plantas
11 de generación de energía, q) Operación y mantenimiento de
12 plantas químicas, r) manejo de productos químicos, s)
13 construcción civil en general, t) Consultoría y asistencia técnica
14 en el ramo metalúrgico, siderúrgico y termo industrial; u)
15 compra venta de equipos industriales, partes y repuestos en el
16 campo metalúrgico, siderúrgico y termo industrial; v) prestación
17 de servicios de montaje e instalación de proyectos en el ramo
18 metalúrgico, siderúrgico y termo industrial, así como también su
19 mantenimiento w) Prestación de servicios, provisión y alquiler
20 de maquinaria, equipos y materiales relacionadas para la
21 industria en general. CUARTA.- PLAZO: El plazo de duración
22 de la compañía será de cincuenta años a partir de la inscripción
23 en el Registro Mercantil, plazo que puede ser ampliado o
24 restringido si así lo resuelve la Junta General. QUINTO.-
25 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social suscrito de la compañía es
26 de (US\$12.500.00) **DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE**
27 **LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA,** dividido en
28

1 doce mil quinientas acciones, siendo el capital autorizado de
2 (US\$20.000.00) VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
3 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. Todas las acciones serán
4 ordinarias y nominativas, de un dólar cada una. Los accionistas
5 han pagado el veinticinco por ciento del capital suscrito de las
6 acciones de conformidad con el siguiente cuadro:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%	NUMERO DE ACCIONES
Breno Cavalcante Venancio	USD \$ 2.500,00	USD \$ 625,00	20%	2.500
Rogério Lopez Vaz	USD \$ 5.000,00	USD \$ 1.250,00	40%	5.000
Fernando Rodrigues Alcaide	USD \$ 5.000,00	USD \$ 1.250,00	40%	5.000
TOTAL	USD \$12.500,00	USD \$3.125,00	100%	12.500

7 Se adjunta el comprobante bancario de depósito realizado en la
8 Cuenta de Integración de Capital. **SEXTO: DE LOS ÓRGANOS**
9 **DE LA SOCIEDAD.-** La compañía estará gobernada por la Junta
10 General de Accionistas, que será el órgano supremo de la
11 compañía, y administrada conjuntamente por el Gerente General,
12 y por el Presidente de la Compañía.- **SÉPTIMO: JUNTAS**
13 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas
14 Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de
15 acuerdo a lo que establece el artículo dos tres seis de la Ley de
16 Compañías, salvo que se encuentre la totalidad del capital
17 pagado, según lo previsto en el artículo dos tres ocho. Habrá
18 Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de



1 cada año, y una Junta General Extraordinaria cada vez que la
2 convoque el Gerente General, el Comisario o la soliciten los
3 accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento
4 del capital social, obligando a dedicarse al objeto para el cual se
5 solicitó la reunión de la Junta General. Tanto en las Juntas
6 Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá tratar
7 los asuntos para los que hubieren sido convocados y todo asunto
8 tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo.

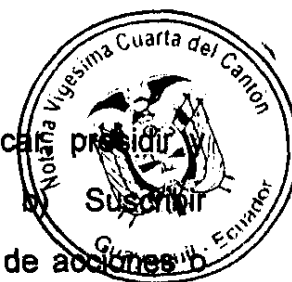
9 **OCTAVO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas serán
10 dirigidas por el Presidente y quien la subrogue y a falta de ambos
11 por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional.

12 Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace
13 pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario
14 designar un Secretario Ad-Hoc.- **NOVENO: ATRIBUCIONES Y**

15 **DERECHOS.-** Son atribuciones y derechos de la Junta General:

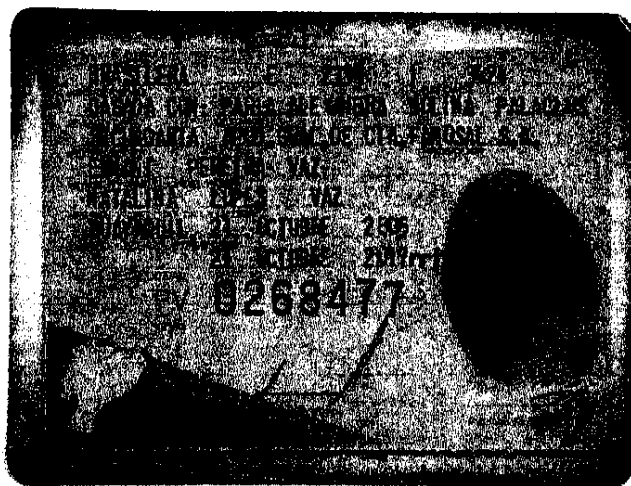
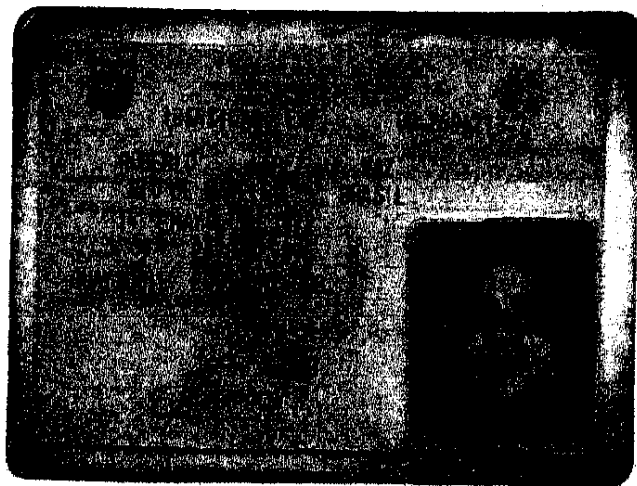
16 a) Ejercer las facultades que la pertinente ley señala como de su
17 competencia privativa; b) Nombrar Presidente, Gerente General y
18 Comisario; c) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas
19 los presentes estatutos; d) Dictar y reformar los reglamentos
20 generales de la compañía; e) Señalar las remuneraciones del
21 Gerente General, Presidente y Comisario; f) Disponer y resolver
22 sobre el reparto de utilidades; g) Autorizar al Gerente General
23 para que pueda obligar a la compañía ante entidades financieras
24 privadas o estatales, nacionales e internacionales; h) Autorizar al
25 Gerente General para que pueda comprar bienes inmuebles a
26 nombre de la compañía; i) Informarse periódicamente del estado
27 financiero de la compañía. En definitiva, corresponde a la Junta
28 General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la

1 Ley determina.- **DÉCIMO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones
2 de la Junta General tomadas conforme a la ley y a este contrato
3 social obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes,
4 que estuvieron de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho
5 de oposición en los términos que determina la ley. **DÉCIMO**
6 **PRIMERO: PROCEDIMIENTO.-** En todo lo que respecta al modo
7 de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas,
8 concurrencia de los accionistas y comisarios a la Junta General, el
9 registro y depósito de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley
10 de Compañías vigente.- **DÉCIMO SEGUNDO: JUNTAS SIN**
11 **NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-** De acuerdo a lo previsto
12 en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la
13 totalidad del capital pagado de la compañía, sea por presencia de
14 los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos
15 acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los
16 asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está
17 legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar
18 acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente
19 hubieren sido aceptados tratar.- **DÉCIMO TERCERO: LIBRO DE**
20 **ACTAS.-** Las resoluciones de las Juntas Generales, así como la
21 sintética relación de las sesiones, se hará constar por medio de
22 las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley, las mismas que
23 serán foliadas con numeración continua y sucesiva.- **DÉCIMO**
24 **CUARTO: REQUISITOS Y PERÍODO.-** El Presidente será elegido
25 por la Junta General para el período de cinco años, pudiendo ser
26 reelegido indefinidamente. El presidente elegido podrá ser
27 accionista o no de la compañía. **DÉCIMO QUINTO:**
28 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son



1 atribuciones y deberes del Presidente; a) Convocar, presidir y
2 dirigir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir
3 conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o
4 los certificados provisionales; c) Suscribir el nombramiento de
5 Gerente General; d) Subrogar al Gerente General en caso de
6 ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal con todas las
7 atribuciones del subrogado. **DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE**
8 **GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.**-El Gerente
9 General será elegido por la Junta General para un período de
10 cinco años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial
11 de la compañía, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser
12 Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. El
13 Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio
14 de la Junta General sea incompatible con las actividades de la
15 compañía. **DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES GENERALES.**-
16 En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y
17 responsabilidad del Gerente General se estará a las pertinentes
18 disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere
19 aplicable, así como lo previsto en este instrumento. **DÉCIMO**
20 **OCTAVO: FACULTADES DEL GERENTE GENERAL.**- Son
21 facultades otorgadas al Gerente General, sin limitación a lo
22 anteriormente expresado en sus atribuciones: UNO.- Ejercer la
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con
24 amplias facultades para interponer juicios y reclamos ante
25 cualquier entidad judicial y administrativa; estando facultado de
26 conformidad con este estatuto para desistir, admitir
27 desistimientos, transigir, someter cuestiones a arbitraje, hacer uso
28 de todos los grados e instancias, y nombrar los procuradores

1 judiciales que cada caso lo requiera.- DOS.- Dirigir la marcha
2 administrativa de la compañía nombrando, removiendo y
3 señalando la remuneración del personal de la compañía.-TRES.-
4 Presentar para la aprobación de la Junta General de Accionistas
5 el informe anual de actividades.- CUATRO.- Velar por el
6 cumplimiento de las obligaciones de la compañía.- CINCO.-
7 Otorgar poderes especiales y generales con previa autorización
8 de la Junta General.- SEIS.- Comprar bienes inmuebles a nombre
9 de la compañía previa autorización de la Junta General.- SIETE.-
10 Proponer a los accionistas los reglamentos y medidas que
11 considere necesarios para el funcionamiento de la compañía.-
12 OCHO.- adquirir, enajenar, ceder, transferir, acciones y
13 participaciones propiedad de la compañía, que pertenezcan al
14 capital social de la compañía o representen inversión en otras
15 sociedades, previa autorización de junta general.- NUEVE.- Llevar
16 libros sociales de la compañía conforme lo dispuesto en la ley de
17 compañías.- DIEZ.- Otorgar y Contraer Créditos con personas
18 naturales y jurídicas, previa autorización de la Junta General.-
19 DÉCIMO PRIMERO.- Ejercer las demás atribuciones que le
20 confiere la ley y el presente Estatuto.- **DÉCIMO NOVENO: DE**
21 **LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y**
22 **OBLIGACIONES.-** La Junta General nombrará un comisario
23 principal y uno suplente. Al comisario le corresponde el examen
24 de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del
25 estado económico y financiero de la compañía, para lo cual
26 ejercerá las atribuciones señaladas en la ley y presentará a la
27 Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá
28 pronunciarse. Para ser comisario no se requiere ser accionista de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2015

015
015-0264 0926842137

NUMERO DE CERTIFICADO CELLA

LÓPEZ VAZ RIGEDO

SANTA ELENA
PROVINCIA
BALINAS
CANTÓN

CIRCONSCRIPCION
BALINAS
PARROQUIA
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

1
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES



la compañía, y durará en su cargo un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidos en la ley. **VIGÉSIMO: BALANCES.**

Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al 31 de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o auditor calificado. **VIGÉSIMO PRIMERO: REPARTO**

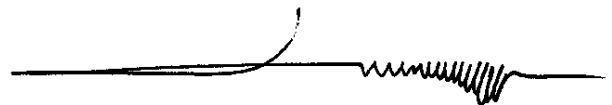
DE UTILIDADES.- A propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente ley. **VIGÉSIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES**

GENERALES: En caso de disolución anticipada de la compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas, rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la Liquidación de la compañía al vencimiento del plazo previsto, como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación

1 de tal plazo, en caso de realizarse, se hará en la forma, términos y
2 cumpliendo con los requisitos determinados en la ley de la materia
3 y estos estatutos. **VIGÉSIMO TERCERO: DOCUMENTOS QUE**
4 **SE AGREGAN COMO HABILITANTES.-** a) Certificado de la
5 cuenta de integración del capital, b) Oficio de reserva de nombre,
6 emitido por la Superintendencia de Compañías, c) Copia de los
7 documentos de identificación de los accionistas.- Usted Señor
8 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
9 perfecta validez de este instrumento público. F) doctora Silvia
10 Ximena Mendieta. Abogada. Matrícula Profesional del Foro de
11 Abogados de Loja número uno siete cinco seis C.A.L. HASTA
12 AQUÍ LA MINUTA. Es copia. Los otorgantes aprueban en todas
13 sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo
14 elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. La
15 cuantía es por su naturaleza es indeterminada. Leída esta
16 escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los
17 otorgantes, la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo,
18 de todo lo cual, doy fe.-
19
20

21 
22 SR. BRENO CAVALCANTE VENANCIO
23 Pasaporte No. FF 414283
24

25
26 
27 SR. ROGERIO LOPEZ VAZ
28 C.I. 092694213-7





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7503002
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MENDIETA PACHECO SILVIA XIMENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/04/2013 1:06:06 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- UNIVERSAL QUIMICA DEL ECUADOR S.A. BRAQUIM
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/05/2013

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL (IEPI)**

**LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER,
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS,
QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO
EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA
RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

116-2678

Guayaquil, 25 de Abril del 2013

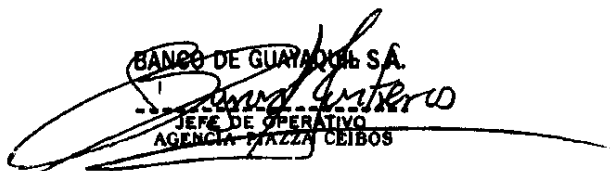
Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de **UNIVERSAL QUIMICA DEL ECUADOR S.A BRAQUIM** por el valor de **USD. \$3.125.00 (TRES MIL CIENTO VEINTE Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

BRENO CAVALCANTE VENANCIO	\$ 625.00
ROGERIO LOPEZ VAZ	\$1.250,00
FERNANDO RODRIGUES ALCAIDE	\$ 1.250.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva **COMPAÑÍA** después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente



BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
JEFE DE OPERATIVO
AGENCIA PIAZZA CEIBOS

BYRON CONTRERAS
JEFE OPERATIVO
PIAZZA CEIBOS



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCES




SR. FERNANDO RODRIGUES ALCAIDE

Pasaporte No. FF346 193


DR. FRANCISCO YCAZA GARCES

NOTARIO XXIV DE GUAYAQUIL



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER
TESTIMONIO de la escritura pública de CONSTITUCION DE
LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA UNIVERSAL
QUIMICA DEL ECUADOR S.A. BRAQUIM, que sello y firmo
en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su
otorgamiento.-

[Firma manuscrita]



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIA XXIV



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA UNIVERSAL QUIMICA DEL ECUADOR S.A. BRAQUIM, he tomado nota de su aprobación, según consta de la resolución SC.IJ.DJC.G.13.0003595 emitida el 20 de junio del año 2013, por el abogado Mario Barberán Vera, Especialista jurídico Supervisor. Guayaquil, veinte de junio del dos mil trece.-

Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIA XXIV



4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal del Cantón La Libertad

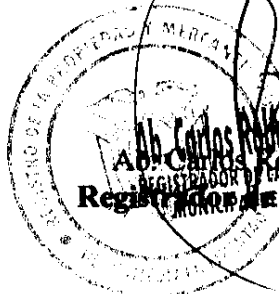
Barrio San Francisco Diagonal 1ra. S/N y Av. 9

Número de Repertorio:

2013- 1337

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s)

1.- Con fecha Dieciocho de Julio de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 641 a 654 con el número 123 celebrado entre: ([LOPEZ VAZ ROGERIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [UNIVERSAL QUIMICA DEL ECUADOR S.A. BRAQUIM en calidad de COMPAÑIA], [CAVALCANTE VENANCIO BRENG en calidad de SOCIOS FUNDADORES]).



Ab. Carlos Roberto Ramírez Araujo
Registrador de la Propiedad Municipal



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. -0025318

Guayaquil, 30 SEP 2013

Señor Gerente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **UNIVERSAL QUIMICA DEL ECUADOR S.A. BRAQUIM**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/evm